



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Iquique, para la implementación de un Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3901

SANTIAGO, 21 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y



CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

MNA/LCM/M/KI/ALR/DCW
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adolescentes)
8. Servicio de Salud Iquique (Dirección: Anibal Pinto 815, Iquique).
9. Dirección Regional de SENDA Tarapacá.
10. Unidad de Gestión Documental SENDA.

S-11644/15

2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial de la Estrategia Nacional de Drogas y alcohol.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**Grupos Prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

7.- Que, la aplicación de recursos el Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del **Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G.**, se funda precisamente en el criterio denominado “**Grupos Prioritarios**”, por cuanto actualmente la oferta programática y de tratamiento de SENDA no aborda el tratamiento específico de hospitalización cerrada de personas adultas para desintoxicación y/o por comorbilidad psiquiátrica o patología dual en las regiones extremas de nuestro país.

En efecto, disponer de esta modalidad de tratamiento permite contar con un circuito cerrado completo de atención de personas con trastornos por consumo de sustancias en la **Región de Tarapacá**, región extrema de nuestro país afectada fuertemente por el problema del consumo de drogas y alcohol.

8.- Que, por su parte, los registros estadísticos de la Unidad de Corta Estadía del Adulto del Hospital Dr. E Torres Galdames de la ciudad de Iquique realizados desde el año 2013, las adicciones representan más del 20% aproximadamente de la población total de consultantes que ingresan a tratamiento, porcentaje que incluye tanto a pacientes con consumo problemático y dependiente, como pacientes con consumo asociado a trastornos mentales, siendo el diagnóstico de mayor prevalencia como motivo de hospitalización. Se trata de una población cuyas necesidades de

tratamiento no se encuentran satisfechas por la oferta existente siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de SENDA con el Servicio de Salud de la Región de Iquique, para tales efectos.

9.- Que por otra parte preciso es señalar como antecedente, que mediante Resolución Exenta N°40, de 8 de enero de 2015, de SENDA, se autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Iquique, para implementar el Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres, el cual se ejecutó entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, habiendo la superioridad de este Servicio determinado dar continuidad en la ejecución de este exitoso programa durante el presente año 2015, para lo cual se ha resuelto volver a asignar recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Iquique.

10.- Que, por lo señalado precedentemente, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Iquique, para dar continuidad a la ejecución de un **Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G.**

11.- Que, el **Servicio de Salud Iquique** es una entidad pública, que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

12.- Que, a mayor abundamiento, la naturaleza de la negociación hace procedente la **asignación directa** de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando que el **Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Morbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G.**, responde además a la necesidad de contar con una respuesta de alta especialidad en la región, lo anterior teniendo en cuenta que el Servicio de Psiquiatría, dependiente directamente de la Subdirección de Gestión Médica del Hospital Dr. E. Torres G de Iquique, tiene una cobertura de atención que comprende a toda la población de la primera región, y cuenta, entre otros dispositivos, con una Unidad de Hospitalización de Corta Estadía para adultos, unidad que logra completar el circuito de atención y mejorar los niveles de resolutivez de la red regional.

13.- Que, para la implementación del **Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G.**, es necesario que este Servicio y el **Servicio de Salud Iquique** suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio de Salud Iquique**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Morbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con el **Servicio de Salud Iquique**, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el **“Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Comorbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G”**, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del **“Programa de Desintoxicación y Estabilización de Usuarios con Morbilidad Psiquiátrica en la Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del Adulto Hospital Dr. E. Torres G”**, este Servicio transferirá al **Servicio de Salud Iquique** la cantidad total y única de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

Los recursos serán entregados al **Servicio de Salud Iquique** en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60% del monto total indicado en el párrafo anterior y la segunda parcialidad por el 40% restante.

La primera parcialidad equivalente al 60% del monto total, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberán suscribir ambos Servicios Públicos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo segundo de esta Resolución.

La segunda parcialidad, equivalente al 40% del monto total, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe técnico de avance que se especifique en el convenio respectivo, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos, por parte del Servicio de Salud de Iquique.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese asimismo, expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el Servicio de Salud Iquique ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple de fecha 10 de diciembre de 2015, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

